

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,  
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,  
Secretario

José A. Ledesma G.,  
Secretario

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán; Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 548, que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/SF-2057-DR y su anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

G. O. No. 9585, del 18 de junio de 1982  
EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO: 548

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo sobre Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/SF-2057-DR y su anexo, suscrito en fecha 3 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

### RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo sobre Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/SF-2057-DR y su anexo, suscrito en fecha 3 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. José Rodríguez Soldevilla, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por su Presidente señor Antonio Ortiz Mena, por medio del cual se fijan los términos y condiciones de la contribución que otorgará la mencionada institución bancaria a nuestro país, como colaboración para financiar los gastos que demande la realización de un Programa de fortalecimiento institucional y operativo a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para atender el desarrollo del Plan General de Sistemas de Servicios de Salud, en la programación y evaluación de las actividades de dichos servicios, la revisión del sistema de información, el análisis y uso de las estadísticas vitales, mantenimiento de edificios, diseños de programas de compras, almacenamiento y distribución de suministros, elaboración de un cuadro básico de medicamentos, programas de transporte y sistema de computación. Para alcanzar los objetivos del programa se contempla la contratación directamente por la mencionada Secretaría de Estado de los servicios de Consultores o entidades especializadas, de conformidad con las disposiciones establecidas con el anexo A, que forma parte integrante de dicho Convenio, así como también la contratación de ocho expertos individuales que proporcionarán servicios en los campos de la medicina, de la ingeniería, mantenimiento de edificios y equipos de salud, administración de empresas, farmacología o administración de hospitales, ingeniería industrial, programación de sistema de computación y economistas con experiencia en análisis de proyectos de salud. Para la ejecución de dicho Programa habrá un desembolso por parte del BID por el equivalente de US\$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales de la mencionada Institución bancaria, y por

parte del Gobierno Dominicano, a través de la citada Secretaría, un aporte mínimo equivalente a la suma de US\$55,000.00 (Cinuenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta completar la suma de US\$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa; que copiado a la letra dice así:

ATN/SF-2057-DR

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA  
NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa de Fortalecimiento Institucional para la Secretaría  
de Estado de Salud Pública y Asistencia Social  
(SESPAS))

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA  
NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-2057-DR

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), sobre el otorgamiento por el Banco de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominado la "Contribución"). El presente Convenio se suscribe en el mismo acto que el Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR (en adelante denominado el "Contrato de Préstamo"), celebrado entre el Gobierno y el Banco.

## CAPITULO I

### Objetivos

Sección 1.01. FINALIDAD DE LA CONTRIBUCION. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa de fortalecimiento institucional y operativo (en adelante denominado el "Programa"), que llevará a cabo la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (en adelante denominada el "Organismo Ejecutor").

Sección 1.02. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. El Programa se llevará a cabo con el objeto de:

- (a) Colaborar en el desarrollo del plan general de sistemas de servicios de salud, en la programación y evaluación de las actividades de estos servicios.
- (b) Asesorar en la revisión del sistema de información y en el análisis y uso de estadísticas vitales.
- (c) Revisar el programa de mantenimiento de edificios e instalaciones y asesorar en la preparación de normas para el efecto.
- (d) Asesorar en el diseño de programas de compras, almacenamiento y distribución de suministros.
- (e) Colaborar en la elaboración de un cuadro básico de medicamentos.
- (f) Revisar y analizar el programa de transporte.
- (g) Asesorar en la expansión del sistema de computación, y
- (h) Elaborar un plan para evaluar el impacto social-económico del Programa.

**Sección 1.03. DESCRIPCION DEL PROGRAMA.** El Programa se llevará a cabo durante un período de cuarenta y dos (42) meses y comprenderá: (a) el desarrollo de la capacidad operativa de los servicios de salud; (b) el fortalecimiento institucional del Organismo Ejecutor; y (c) actividades de adiestramiento, las cuales se desarrollarán de conformidad con los siguientes lineamientos.

**(a) DESARROLLO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA.**

Esta actividad comprenderá el mejoramiento de los aspectos operativos en los campos de planificación y administración de los servicios de salud y la creación de un moderno sistema de información, programación y evaluación de servicios de salud.

**(b) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

Esta actividad comprenderá el desarrollo de sistemas de mantenimiento de instalaciones, de administración de suministros y de transporte, así como la preparación de un sistema de evaluación a posteriori de proyectos.

**(c) ADIESTRAMIENTO.**

Esta actividad comprenderá:

- (i) el otorgamiento de tres becas de dos meses de duración cada una, para estudios de Estadística y dos becas de dos meses de duración cada una, para estudios de clasificación de enfermedades;
- (ii) la realización de tres cursos-talleres a cargo del Organismo Ejecutor para aproximadamente 30 funcionarios cada uno, sobre materias de estadística de salud;
- (iii) el otorgamiento de dos becas a profesionales, por un período de tres meses cada una, para realizar estudios en el exterior sobre mantenimiento de servicios de salud;
- (iv) la realización de 7 cursos-talleres regionales a cargo del Organismo Ejecutor, sobre aspectos de operación

y mantenimiento de electrónica médica, mecánica médica, electricidad, electromecánica, aire acondicionado, refrigeración, carpintería, plomería y pintura; y

- (v) el otorgamiento de 3 becas a profesionales, por un período de dos meses cada una, para realizar estudios en el exterior sobre administración de suministros.

## CAPITULO II

### Ejecución del Programa

Sección 2.01. ORGANISMO EJECUTOR. El Programa será llevado a cabo por el Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Sección 2.02. CONSULTORES A SER CONTRATADOS. Para la realización del Programa, el Gobierno, a través del Organismo Ejecutor y conforme a lo dispuesto en la Sección 2.03, elegirá y contratará (8) expertos individuales o una entidad especializada que proporcionarán servicios en los siguientes campos por los plazos que se señalan:

- (a) Un médico o profesional de salud con experiencia en planificación y administración en servicios de salud, por un plazo de 24 meses. Este experto actuará al mismo tiempo como Coordinador del Programa.
- (b) Un ingeniero o profesional en ciencias estadísticas, con experiencia en sistemas de información y en estadísticas de salud, por un plazo de 6 meses que se cumplirá en 5 meses seguidos y en cuatro semanas discontinuas.
- (c) Un experto en mantenimiento de edificios y equipos de salud, por un plazo de 6 meses que se cumplirá en dos períodos de a 3 meses.
- (d) Un administrador de empresas, con experiencia en sistemas de compras, almacenamiento y distribución de suminis-

tros para servicios de salud, por un plazo de 5 meses que se cumplirá en dos períodos de 3 y 2 meses.

- (e) Un médico, farmacólogo o administrador de hospitales con experiencia en la formulación de cuadros básicos de medicamentos, por un plazo de 3 meses que se cumplirá en dos períodos de 2 y 1 meses.
- (f) Un ingeniero industrial o administrador de empresas, con experiencia en sistemas de transporte, por un plazo de 6 meses que se cumplirá en dos períodos de 4 y 2 meses.
- (g) Un experto en programación de sistemas de computación con experiencia en el campo de la salud, por un plazo de 4 meses y que se cumplirá en dos períodos de 2 meses cada uno, y
- (h) Un economista, con experiencia en análisis de proyecto de salud, por un plazo de 4 meses que se cumplirá en 3 períodos de 2, 1 meses y 4 semanas discontinuas.

Sección 2.03. CONTRATACION DE CONSULTORES. El Organismo Ejecutor: (i) elegirá y contratará directamente los servicios de los Consultores o de la entidad especializada, en su caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo A que forma parte integrante de este Convenio; y (ii) comunicará al Banco la fecha exacta en que cada uno de ellos inicie sus labores.

Sección 2.04. PLAZOS PARA LA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES. Los contratos entre el Organismo Ejecutor y los Consultores individuales, o el contrato entre el Organismo Ejecutor y la entidad especializada, en su caso, se celebrarán dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR.

Sección 2.05. INFORMES DE LOS CONSULTORES. En los contratos que se firmen con los Consultores individuales o la entidad especializada, en su caso, deberá establecerse la obligación de presentar al Organismo Ejecutor, con copia al Banco, los siguientes informes:

- (a) un informe inicial que incluirá un programa tentativo de trabajo, a los 30 días de haberse iniciado cada consultoría;
- (b) informes de progreso trimestrales mostrando el avance y resultados de trabajo hasta la fecha;
- (c) un informe final conteniendo una relación detallada de las tareas realizadas y una evaluación sobre la implantación de los sistemas, procedimientos o normas que hayan sido recomendadas. En caso de contratación de expertos individuales, este informe deberá ser presentado por cada consultor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de sus respectivas labores, salvo en el caso del consultor coordinador quien deberá presentar su informe final a los 60 días conjuntamente con sus comentarios sobre la ejecución de las otras consultorías; y
- (d) cualquier otra información que el Organismo Ejecutor, o el Banco, pudieran razonablemente solicitar.

Sección 2.06. INFORMES DEL ORGANISMO EJECUTOR. El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, y dentro de los plazos y condiciones que se indican a continuación, los siguientes informes:

- (a) dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de recepción del informe final indicado en la Sección 2.05 (c) anterior, un informe general sobre la ejecución de la operación, detallando los resultados y beneficios alcanzados y emitiendo sus comentarios sobre los mismos; y
- (b) dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso, una relación suficientemente detallada de los gastos efectuados con cargo al programa, de conformidad con la estructura contable utilizada en la Sección 3.03 y debidamente dictaminada por auditores.

Sección 2.07. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores o de la entidad especializada, en su caso, no com-

prometen necesariamente al Organismo Ejecutor ni al Banco y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 2.08. PLAZO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA. El Programa deberá ser realizado y quedar totalmente concluído dentro de un plazo de cuarenta y dos meses (42) contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR. Este plazo y los demás que se señalan en el presente Capítulo sólo podrán ser ampliados por razones justificadas con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.09. PARTICIPACION DE HOMOLOGOS. Cada Consultor individual contará con los homólogos necesarios designados entre el personal especializado dentro de los campos afines del experto, para que lo asista en sus tareas. El homólogo continuará con el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones una vez que el experto haya finalizado su gestión. Cada experto tratará de perfeccionar al máximo posible su correspondiente homólogo.

### CAPITULO III

#### Costo y Desembolso

Sección 3.01. MONTO DE LA CONTRIBUCION. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$375,000 (trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las partidas que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluído en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$375,000 (trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. PARTICIPACION DE ORGANISMO EJECUTOR. (a) El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través del Organismo Ejecutor y dentro del plazo establecido en la Sección 2.09, un aporte mínimo equivalente a US\$55,000 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) con el fin de completar la suma equivalente a US\$430,000 (cuatrocientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) El aporte de contrapartida por parte del Organismo Ejecutor consistirá en gastos de viaje para los asistentes a cursos-talleres, en oficinas para los consultores, prestación de servicios secretariales, costos de la documentación, impresos y reproducción requeridos, y transporte y viáticos que incurran los asistentes a cursos-talleres y el personal local que Organismo Ejecutor designe para orientar y colaborar con los consultores.

(c) El Organismo Ejecutor, asignará funcionarios idóneos para participar activamente con cada consultor a fin de asegurar el éxito de sus gestiones respectivas, conforme con la Sección 2.09 de este Convenio.

Sección 3.03. PRESUPUESTO. (a) La Contribución y el aporte del Gobierno señalados en la Sección 3.02 se realizarán conforme al siguiente presupuesto:

| (en US\$ o su equivalente)                                                                                    |               |                 |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                               | <u>BANCO</u>  | <u>GOBIERNO</u> | <u>TOTAL</u>  |
| 1. <u>Instituciones Especializadas</u>                                                                        |               |                 |               |
| 1.1 Emolumentos                                                                                               | 263.145       | -               | 263.145       |
| 1.9 Gastos Generales (20% del 1.1)                                                                            | 52.893        | -               | 52.893        |
| 3. <u>Docentes y Participantes</u>                                                                            |               |                 |               |
| 3.2 Subsistencia                                                                                              | 12.210        | -               | 12.210        |
| 3.3 Viajes en Misión                                                                                          | 6.600         | 19.850          | 26.450        |
| 3.4 Seguros                                                                                                   | 220           | -               | 220           |
| 3.5 Materiales Didácticos                                                                                     | 1.500         | -               | 1.500         |
| 6. <u>Apoyo General</u>                                                                                       |               |                 |               |
| Arriendo de Locales, muebles<br>y útiles, equipo,<br>suministros, personal de<br>apoyo, publicaciones y otros |               | 35.150          | 35.150        |
| 98. Imprevistos (10% aprox.)                                                                                  | <u>38.432</u> | <u>-</u>        | <u>38.432</u> |
| TOTAL                                                                                                         | 375.000       | 55.000          | 430.000       |
|                                                                                                               | =====         | =====           | =====         |
| PORCENTAJE                                                                                                    | (87)          | (13)            | (100)         |

(b) Queda entendido que en caso de que la cooperación técnica fuera realizada por consultores individuales se ajustarán los gastos generales según las normas aplicables del Banco.

**Sección 3.04. FONDOS ADICIONALES.** El Gobierno se compromete a proveer oportunamente, a través del Organismo Ejecutor, los demás fondos que pudieran requerirse para total realización del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

**Sección 3.05. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA CONTRIBUCION.** (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través del Organismo Ejecutor, a medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas; (ii) una solicitud justificada por escrito; (iii) el nombre de la persona que actuará como Director del Programa; (iv) los términos de referencia de cada experto basados en los que se indican en la Sección 8.01 Anexo A; (v) una copia de los proyectos de los contratos a suscribirse con los Consultores individuales, o con una entidad especializada, en su caso; y (vi) un cronograma para la utilización del aporte a que se refiere la Sección 3.02 (a).

(b) A solicitud del Organismo Ejecutor y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir un anticipo con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$37,500 (treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), que el Organismo Ejecutor deberá utilizar para cubrir gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho anticipo, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de 60 días a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el anticipo a medida que se utilicen los recursos, si el Organismo Ejecutor así

io solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que los desembolsos de la Contribución para efectuar los últimos pagos a los Consultores, que no serán inferiores en cada caso al 100/o de los montos totales de los respectivos contratos, estarán sujetos a la aprobación por parte del Organismo Ejecutor y del Banco del informe o de los informes finales correspondientes.

Sección 3.06. MONEDAS PARA LOS DESEMBOLSOS. El Banco hará el desembolso de la Contribución en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo: (i) a lo dispuesto en el Anexo A en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquellos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera de la República Dominicana.

Sección 3.07. TIPO DE CAMBIO. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.02, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.08. USO DE LA CONTRIBUCION. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del territorio de los países miembros del Banco.

Sección 3.09. PLAZO DE DESEMBOLSO. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de 48 meses, contado a partir de la fecha de vigencia este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que este presente sus puntos de vista y después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

#### CAPITULO IV

##### Otras Estipulaciones

Sección 4.01. UNIDAD RESPONSABLE. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será la Subgerencia de Operaciones, Región II División 9 a través de la Representación del Banco en República Dominicana.

Sección 4.02. SUPERVISION EN EL TERRENO. Sin perjuicio de la supervisión del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en República Dominicana y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. ESTADOS FINANCIEROS. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y un informe final de los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02. Estos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores externos a satisfacción del Banco.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Programa y el final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco. Para los efectos de esta Sección se tendrá como fecha de iniciación del Programa la que se establezca en el informe a que se refiere la Sección 2.05 (a).

(c) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir a su satisfacción los estados financieros anuales dentro del plazo establecido en el párrafo (b) anterior para su presentación, o de la prórroga del mismo que hubiere autorizado.

Sección 4.04. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, el día 3 de marzo de 1982.

REPUBLICA DOMINICANA

---

José Rodríguez Soldevilla  
Secretario de Estado de Salud Pública  
y Asistencia Social

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

---

Antonio Ortíz Mena  
Presidente

ATN/SF-2057-DR

ANEXO A

SELECCION Y CONTRATACION DE FIRMAS  
CONSULTORAS Y/O EXPERTOS INDIVIDUALES

En la selección y contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales (en adelante denominados indistintamente "Consultores") necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

## I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.02 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, para ofrecer servicios de consulta, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

Para los propósitos de este Anexo, organizaciones sin fines de lucro tales como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales que ofrezcan servicios de consulta, se considerarán como firmas consultoras.

## II. INCOMPATIBILIDAD.

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar consultores del país del Prestatario si ellos pertenecen al personal permanente o temporario del Estado o de la institución que recibe el Financiamiento o que es beneficiario de los servicios de los expertos, o si han pertenecido a cualquiera de ellos dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud, o (b) la de la selección del experto individual, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo.

## III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD.

- 3.01 El Organismo Ejecutor no podrá introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacio-

nalidad de una firma consultora se considerarán los siguientes criterios.

- (a) El país en el cual la firma esté debidamente constituida o legalmente organizada.
- (b) El país en el cual la firma tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
- (c) La nacionalidad de las firmas o la ciudadanía o residencia bona fide de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en las utilidades de dicha firma en exceso del cincuenta por ciento (50o/o), conforme con lo establecido mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
- (d) La existencia de arreglos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
- (e) La determinación por parte del Banco de que la firma constituye una parte integral de la economía de un país, comprobado por la residencia bona fide en el país de una parte sustancial del personal ejecutivo, técnico y profesional de la firma, y que la firma cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán también aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación conjunta o de un subcontrato con una firma consultora calificada que satisfaga los requisitos de nacionalidad.

3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto individual se estará a la que se determine en su pasaporte u otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, po-

drá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto individual, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (1) tenga domicilio establecido en un país elegible, esté en situación legal de poder trabajar en él (fuera del status de funcionario internacional) y que haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato, o bien (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible y haya residido en él por 5 años como mínimo.

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION.

##### A. Selección y Contratación de Firmas Consultoras.

##### 4.01 En el caso de selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de efectuarse la selección de la firma el Organismo Ejecutor deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:

- (i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma. Si se estima que el costo de los servicios no excederá de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.05(a) de las Normas Generales, bastará que se efectúe un concurso privado de servicios de consultoría, o que se aplique otro método similar. Si se prevé, en cambio, que el costo excederá esa suma, la selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y, si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse al Banco sobre esos anuncios y enviársele recortes de los mismos, con especificación de fecha y nombre de la publicación en que hayan aparecido.

- (ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizará la firma, junto con una estimación del costo, y
  - (iii) Una lista de por lo menos tres y no más de seis firmas a las cuales se proyecta cursar invitación para que presenten propuestas de trabajo.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se solicitará a todas las firmas aprobadas, la presentación de propuestas, conforme con los procedimientos y términos de referencia aprobados.
- (c) En las invitaciones a presentar propuestas debe establecerse el uso de una de las modalidades siguientes, según sea pertinente:
- (i) En el primer caso, se presentará un solo sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica, sin cotización de precios. El Organismo Ejecutor analizará las propuestas recibidas y establecerá el orden de mérito de éstas. Si la complejidad del caso así lo requiera, el Organismo Ejecutor podrá recurrir por su propia cuenta a un grupo de consultores para que examine las propuestas y proporcione asesoramiento técnico y especializado en la clasificación por mérito.

Una vez establecido este orden de mérito de las firmas, se invitará a negociar un contrato a la firma clasificada en primer lugar. En estas negociaciones se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma, se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo y, por último, se elaborarán costos detallados. Si no puede llegarse a un acuerdo con esta firma respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se inicia-

rán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta que se llegue a un acuerdo satisfactorio.

- (ii) En el segundo caso deberán presentarse dos sobres cerrados, el primero de los cuales con la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo con el costo ofertado por los servicios.

El Organismo Ejecutor analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de mérito de éstas. La negociación contractual comenzará con la firma que ofrezca la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por esta firma se abrirá en presencia de uno o más representantes de la misma, y se lo utilizará en la negociación contractual. Todos los segundos sobres presentados por las otras firmas continuarán cerrados y, de llegarse a un acuerdo con la primera firma, serán devueltos a las firmas respectivas. De no llegarse a un acuerdo con la primera firma respecto de las condiciones contractuales se le notificará por escrito ese desacuerdo y se iniciará la negociación con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio.

El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados o la remuneración de los servicios, o el que el Organismo Ejecutor considere que dichos costos o remuneración son inapropiados o excesivos, será causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Cuando se haya rechazado a una firma, no se la volverá a llamar para ulteriores negociaciones correspondientes a ese contrato.

- (d) El texto del proyecto del contrato negociado con la firma consultora deberá ser sometido a la aprobación del Banco, antes de su firma y de la iniciación de los

servicios. Copia fiel del texto firmado deberá enviarse prontamente al Banco.

#### B. Selección y Contratación de Expertos Individuales.

#### 4.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

(a) Antes de efectuarse la selección de los expertos, el Organismo Ejecutor deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:

- (i) el procedimiento de selección;
- (ii) los términos de referencia (especificaciones) y el calendario referentes a los servicios a ser proporcionados;
- (iii) los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando detalladamente su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y
- (iv) el formulario del contrato que se utilizará para contratar a los expertos.

(b) Una vez que el Organismo Ejecutor y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, el Organismo Ejecutor procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y el Organismo Ejecutor hayan acordado. Copia fiel del texto firmado de cada contrato deberá enviarse prontamente al Banco.

### V. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES.

5.01 Se establecen las siguientes modalidades en cuanto a las monedas con que se pagará a los Consultores:

(a) **PAGOS A FIRMAS CONSULTORAS:** Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:

- (i) Si la firma consultora está domiciliada en el país donde deba rendir los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la del país del estudio.
- (ii) Si la firma consultora no está domiciliada en el país donde deba rendir los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la de ese país, en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser rendidos. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a rendir el servicio, sea inferior al treinta por ciento (30o/o) del total de la remuneración de la firma consultora, una justificación completa y detallada se someterá al Banco para su examen y comentarios.
- (iii) Si se trata de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.
- (iv) Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.05(a) de las Normas Generales respecto al tipo de cambio.

- (b) **PAGOS A EXPERTOS INDIVIDUALES.** Deben seguirse las mismas reglas del inciso (a) anterior, sin embargo, si el experto individual fuera contratado para desempeñarse en países distintos al de su domicilio por menos de cuatro meses su remuneración se pagará totalmente en dólares.

## VI. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES.

- 6.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni al Prestatario, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

## VII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO.

- 7.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los Consultores o de las recomendaciones formuladas por ellos o las alternativas a que se refiere la Sección 6.02 de este Anexo.

## VIII. MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES.

- 8.01 Los consultores a que se refiere la Cláusula 2.02 del Convenio serán contratados teniendo en cuenta los términos de referencia generales que se indican en el párrafo 8.02 siguiente y en conformidad con lo establecido en el párrafo 4.02(a)(ii) de este Anexo.

### 8.02 Términos de referencia generales:

- (a) **EXPERTO EN ADMINISTRACION, PLANIFICACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.** (Coordinador de la Cooperación Técnica).

- (i) **REQUISITOS DE SELECCION.** Deberá ser un profesional en el campo de la salud, preferible-

mente médico, debe tener estudios o experiencia en planificación y administración en servicios de salud y haber trabajado en programas de ampliación de cobertura de servicios de salud. Se exige dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

- (1) ser el coordinador de toda la Cooperación Técnica;
- (2) colaborar en el desarrollo del plan general de sistemas de servicios de salud, incluyendo los niveles de atención, el sistema de referencia, la articulación de los servicios con la comunidad y las condiciones de accesibilidad especialmente en el nivel rural;
- (3) colaborar también con las autoridades nacionales en la programación de las actividades de los servicios y en la preparación de la metodología de evaluación de las actividades en los niveles rural y local; y
- (4) estudiar y recomendar normas técnicas que permitan mejorar la cobertura y accesibilidad de los servicios de salud, utilizando activamente a la comunidad; propondrá normas de supervisión de los diversos niveles de atención de los servicios de salud.

(iii) DURACION. 24 meses (seguidos).

(b) EXPERTO EN ESTADISTICA DE SALUD.

- (i) REQUISITOS DE SELECCION. Será un ingeniero o profesional especializado en estadística con experiencia en el manejo del desarrollo de sistemas de información, de estadística de salud, experiencia en diseño de muestras en países en proceso

de desarrollo y gran potencial de recolección de datos, con dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

- (1) asesorar a la División de Estadística en el análisis y uso de las estadísticas vitales;
- (2) colaborar con el sistema integrado de información y en la selección y análisis de los indicadores de gestión técnica y administrativa;
- (3) colaborar al desarrollo de la dinámica regional de producción, procesamiento y análisis de indicadores;
- (4) revisar y evaluar el sistema de encuestas de SESPAS;
- (5) diseñar un sistema complementario de encuestas en las áreas que así lo requieran;
- (6) desarrollar un plan para procesar la información de las encuestas en colaboración con el grupo de especialistas de la Secretaría; y
- (7) una vez realizada la primera encuesta, deberá revisar los resultados y asegurarse que los computos y estimados de confiabilidad se encuentran dentro de límites aceptables.
- (8) realizar encuestas que permitan correlacionar el nivel de ingreso con los tipos de enfermedad, específicamente, desarrollar datos en los tres niveles del Proyecto (clínicas, subcentros y policlínicas), que permitan determinar el impacto socioeconómico del Proyecto; a saber, vincular el nivel de ingreso con el tipo o tipos de enfermedades que afectan a los grupos de menores ingresos.

- (iii) DURACION: Total 6 meses (cinco meses seguidos y cuatro semanas discontinuas).

(c) EXPERTO EN MANTENIMIENTO.

- (i) REQUISITOS DE SELECCION. Será un profesional con experiencia en el diseño y operación de sistemas de mantenimiento de edificios y especialmente de equipos en el campo de la salud, Se requiere dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

- (1) revisar el programa de mantenimiento establecido en el país y colaborar en el diseño de las modificaciones que fueran necesarias y sobre todo en la preparación de normas, procedimientos y prácticas de operación. Así mismo cooperará en la programación del adiestramiento del personal responsable de estas funciones; y

- (2) asesorar en el estudio y preparación de normas relacionadas con la logística y administración de los servicios en mantenimiento; en los métodos de trabajo, de instalaciones y conservación de edificios y en la implementación de técnicas modernas en el mantenimiento de equipo especializado como es el de Rayos X, sistemas electrónicos, equipo de laboratorio, equipo óptico, de esterilización, de generación de vapor, de cocina y de lavandería.

- (iii) DURACION: Total 6 meses (3 + 3).

(d) EXPERTO EN PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE SUMINISTROS.

- (i) REQUISITOS DE SELECCION: Será un contador o administrador de empresas o profesional similar con experiencia en sistemas de compra,

almacenamiento y distribución de suministros en servicios de salud. Se requiere dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

- (1) asesorar en el diseño de programas de compras, almacenamiento y distribución de suministros necesarios para los servicios de salud;
- (2) colaborar en el proceso de adjudicación de suministros; y
- (3) estudiar y recomendar medidas para asegurar el adecuado proceso de almacenamiento, codificación y control de los suministros de los servicios de salud de todos los niveles.

(iii) DURACION: Total 5 meses (3 + 2).

(e) EXPERTO EN MEDICAMENTOS.

- (i) REQUISITOS DE SELECCION: Será un médico con formación en terapéutica clínica o farmacólogo o administrador con experiencia en la formulación de cuadros básicos de medicamentos y dirección de sistema de administración de medicamentos. Se exige dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

- (1) colaborar en la elaboración del cuadro básico mínimo de medicamentos;
- (2) analizar las especificaciones de medicamentos basándose en criterios genéricos; y
- (3) colaborar en el establecimiento de un sistema de administración, almacenamiento y distribución adecuados de los medicamentos.

(iii) DURACION: Total 3 meses (2 + 1).

(f) EXPERTO EN SISTEMAS DE TRANSPORTE.

(i) REQUISITOS DE SELECCION. Deberá ser graduado a nivel medio en Ingeniería Industrial o Administrador en Empresas. Debe tener experiencia en sistema de transporte; en diseño e implementación de programas de transporte preferible en el sector de salud pública. Se exige dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

(1) revisar y analizar el programa existente y otras informaciones en el área de transporte vehicular y dar recomendaciones para su adecuado funcionamiento;

(2) hacer una investigación a nivel central regional y local sobre las condiciones actuales en esta área, mediante visitas in-situ, documentando:

- la cantidad total de personal de transporte y su capacidad individual y la disponibilidad de gasolina y lubricantes;
- el inventario de los vehículos, indicando el estado y condiciones de los mismos; y
- otros recursos de apoyo.

(3) preparar un documento básico, en el que se describa detalladamente cada parte técnica relacionada al sistema de transporte vehicular y cada sistema o subsistema en cuanto al flujo de vehículos a nivel central, regional y

local de salud (hospitales, subcentros, clínicas) dependientes de SESPAS; y,

(4) cooperar en la implementación de los sistemas y subsistemas desarrollados, entre ellos:

- procedimientos para controlar todo el sistema de transporte vehicular;
- instrucciones específicas para cada tarea técnica que se realizará en materia de transporte de personas, carga u otros;
- procedimientos y operaciones que deberán adoptarse en las oficinas regionales y central para un adecuado sistema de transporte vehicular;
- supervisión, inspección y evaluación del sistema; y
- control histórico de las condiciones de todos y cada uno de los vehículos.

(iii) DURACION: Total 6 meses (4 + 2).

(g) EXPERTO EN COMPUTACION.

(i) REQUISITOS DE SELECCION. Será un ingeniero industrial o de sistemas y otro profesional con formación en sistemas de computación, con experiencia en la incorporación de este proceso en los sistemas de salud. Se exige conocimientos del castellano.

(ii) FUNCIONES.

(1) asesorar a las autoridades nacionales en la expansión del sistema de computación y en la incorporación de la información procedente de las áreas de salud rural y local;

(2) cooperar en la implantación de los procedimientos para el funcionamiento del modelo de computación en el país o en regiones seleccionadas; y

(3) cooperar también en la programación de los cursos de capacitación de personal.

(iii) DURACION: Total 4 meses (2 + 2)

(h) EXPERTO EN ECONOMIA DE SALUD.

(i) REQUISITOS DE SELECCION. Deberá ser un economista especializado en salud, con Phd o su equivalente en Economía, deberá tener experiencia en análisis de proyectos de salud en países en vías de desarrollo y en encuestas. Se exige dominio del castellano.

(ii) FUNCIONES.

(1) elaborar un plan para evaluar el impacto socio-económico de proyectos y proponer una metodología para su implementación;

(2) desarrollar conceptos y definiciones de variables para ser medidos, partiendo de la base de los objetivos y metas de los proyectos incluyendo la relación de la pobreza (nivel de ingresos) con el tipo de enfermedad; esto podrá servir fines de planeación de inversiones para el sector de salud;

(3) coordinar el plan con otras actividades de la SESPAS, en especial con el de la USAID "Proyecto de Salud Bilateral 11";

(4) realizar el seguimiento de la fuente de datos actuales que alimentan las encuestas, para probar su grado de confiabilidad;

- (5) después de realizar la primera encuesta, supervisada por el experto, esta deberá revisar los datos tabulados para constatar su consistencia con los conceptos y definiciones iniciales;
  - (6) basado en esta primera experiencia, el experto deberá evaluar el plan de trabajo y dejar encaminado dicho plan en la SESPAS; y
  - (7) llevar un seguimiento del funcionamiento e implementación del plan.
- (iii) DURACION: Total 4 meses (2 + 1 y 4 semanas discontinuas).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Fausto Marte Montes de Oca, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,  
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,  
Secretario

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Secretaria

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Res. No. 549, que aprueba el Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.**

**G. O. No. 9595, del 18 de junio de 1982**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**NUMERO: 549**

**VISTOS:** Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** El Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR y sus anexos, suscrito en fecha 3 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Préstamo No. 680/SF-DR y sus anexos, suscrito en fecha 3 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. José Rodríguez Soldevilla,